

C.E. Nº 190985

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

30 NOV 2011

VISTO: la Visita de Estado que el señor Presidente de la República, Don José Mujica, realizará a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, entre los días 15 y 17 de noviembre de 2011 y la participación en el Encuentro Iberoamericano del Año Internacional de los Afrodescendientes, a realizarse en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, los días 18 y 19 de noviembre del 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar la Comitativa Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica;-----

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, es de U\$S 324.00 (dólares americanos trescientos veinticuatro); correspondiendo que el mismo sea incrementado en un 30% más sobre dicha escala de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 421.00 (dólares americanos cuatrocientos veintiuno);-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, es de U\$S 259.00 (dólares americanos doscientos cincuenta y nueve);-----

IV) que el traslado aéreo que realizará el señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Eduardo Bouzout Vignoli, será por los tramos Montevideo-Panamá-Guadalajara-Panamá-Manaos-Salvador de Bahía-Porto Alegre-Montevideo;-----

V) que el traslado Guadalajara-Panamá, se efectuará en vuelo de la Fuerza Aérea Mexicana, no generándose en este caso ninguna erogación por concepto de pasaje aéreo;-----

VI) que el traslado Manaos-Salvador de Bahía-Porto Alegre, se efectuará en vuelo de la Fuerza Aérea Brasileira, no generándose en este caso ninguna erogación por concepto de pasaje aéreo;-----

VII) que el traslado Porto Alegre-Montevideo, se efectuará en vuelo de la Fuerza Aérea Uruguaya, no generándose en este caso ninguna erogación por concepto de pasaje aéreo;-----

VIII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de

agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º.- Intégrase la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a las ciudades de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos y Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, entre los días 15 y 19 de noviembre de 2011, con el señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Eduardo Bouzout Vignoli. -----

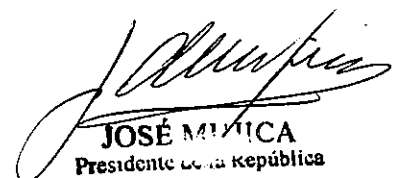
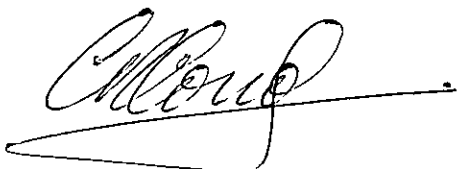
2º.- El viático diario correspondiente al señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Eduardo Bouzout Vignoli, por 3 (tres) días (15, 16 y 17 de noviembre de 2011), en la ciudad de Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, por un importe de U\$S 421.00 (dólares americanos cuatrocientos veintiuno) y por 2 (dos) días (18 y 19 de noviembre de 2011), en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, por un importe de U\$S 259.00 (dólares americanos doscientos cincuenta y nueve); se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Panamá-Guadalajara-Panamá-Manaos, para el señor Director de Protocolo y Ceremonial de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Eduardo Bouzout Vignoli, resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.900.00 (dólares americanos dos mil novecientos) (tarifa real), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5º.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República